



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Miércoles 16 de Septiembre de 2020

NÚM. 100

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO, LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

### DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

No. DE ACTA 015  
EXPEDIENTE: SO/2020/015

EN TUMBISCATÍO DE RUÍZ, MICHOACÁN, SIENDO LAS (DOCE) 12:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES (DIEZ) DE JUNIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN ATENCIÓN AL CITATORIO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LA CUAL FUE CONVOCADA POR EL CIUDADANO JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y NOTIFICAR EN LEGAL Y DEBIDA FORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CIUDADANO JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA, SÍNDICO (A) MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: LOS CC. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS, GLORIA PALOMINOS LÓPEZ, ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ, PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA, MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO, ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES Y DALIA MÁRQUEZ GALARZA. EL CIUDADANO JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMISIONÓ AL CIUDADANO RAMIRO MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, MISMA QUE SE SUJETA AL TENOR DEL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

**5.- APROBAR ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO MICHOACÁN, LAS FACULTADES DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN CUANTO A GOBIERNO MUNICIPAL.**

- 6.- ...
- 7.- ...

.....  
 .....  
 .....

**QUINTO PUNTO:** EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL H CABILDO, EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, LAS FACULTADES DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO MICHOACÁN, ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN CUANTO A GOBIERNO MUNICIPAL, LO ANTERIOR MENCIONÓ, ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 111, 112, 113, 114, Y 123 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º 11, 14 FRACCIÓN 1, 49 FRACCIONES I Y V, 98, 99, 149, 150 Y 154 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ARTÍCULOS 3, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES; ACTO SEGUIDO SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. BALDOMERO CONTRERAS AGUILAR, CONTRALOR MUNICIPAL, EL CUAL DIO UNA AMPLIA Y DETALLADA EXPLICACIÓN DEL ACUERDO EN MENCIÓN, MISMO QUE UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MIEMBROS DEL H AYUNTAMIENTO, FUE

SOMETIDO A VOTACIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD Y FIRMADO AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS.

.....  
 .....  
 .....

**SÉPTIMO PUNTO:** ASUNTOS GENERALES (NO HUBO). HABIENDO AGOTADO LOS PUNTOS ANUNCIADOS EN LA PRESENTE SESIÓN Y SIN OTRO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA, SIENDO LAS 13:40 HORAS DE LA FECHA DE SU INICIO, DOY FE:

**FIRMAS DE CONFORMIDAD**

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA.- SÍNDICO MUNICIPAL, C. ANA LAURA CORNEJO MAGAÑA. (Firmados).

**REGIDORES**

C. ISIDRO VALDOVINOS SALINAS.- C. GLORIA PALOMINOS LÓPEZ.- C. ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ.- C. PERLA JULISSA MAGAÑA TAFOLLA.- C. MARÍA HILDA RUBIO CAMACHO.- C. ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES.- C. DALIA MÁRQUEZ GALARZA. (Firmados).

**ATENTAMENTE**

C. RAMIRO MENDOZA NAVARRETE  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 (Firmado)

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, LAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO.**

**CC. INTEGRANTES DEL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN. PRESENTES**

El que suscribe C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tumbiscatío, Michoacán de Ocampo, con

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Título Segundo, artículos 1º, 2º, 4º, 11, 14 fracción I, 49 fracciones I y V, 98, 99 y 149, 150 Y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos, 3,7,8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones relativas y aplicables, me permito presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Tumbiscatío, la siguiente iniciativa con proyecto de ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, ATRIBUIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que, la sí prevención de la figura de Delegación de Facultades, de manera concreta, artículos, 3,7,8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, Título Segundo, artículo 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2020, en los artículos 98 y 99, que señalan: «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior (98), cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por disposición de esta Ley, reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables»; Que, en ese sentido, la Contraloría Municipal, ha venido ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 57, 58 Y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala el artículo 59: «*Son atribuciones del Contralor Municipal:*»

«IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;»

«V. Vigilar la correcta aplicación del gasto público;»

«X. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;»

«XV. Vigilar que el desempeño de las funciones de los

*servidores públicos municipales se realice conforme a la Ley;»*

«XVI bis. Vigilar, bajo su estricta responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la presente Ley, por lo que concierne al ejercicio presupuestal en materia de servicios personales, de cuyas irregularidades deberá dar cuenta de manera inmediata a la Auditoría Superior de Michoacán; y,»

«XVII. Las demás que le confiera ésta u otras leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.»

Por lo que, en el caso concreto de la fracción IV, los procedimientos de auditoría una vez concluidos, y para el caso se presenta el informe de resultados preliminares de la auditoría interna, y los hace de su conocimiento a la Unidad Administrativa sujeta a revisión y otorga un plazo de 15 días naturales, para que sean atendidas las acciones de mejora. Se valoran las pruebas que forman parte del informe de mejoras y se genera un informe de presuntas irregularidades, y se hace de su conocimiento al Cabildo Municipal, para dejarlo asentado en sesión de Cabildo, de prevalecer actos, hecho u omisiones, derivado de la valoración, entonces se procede a generar un informe de presuntas irregularidades de las Unidades Administrativas, para ser turnado a la Unidad de Investigación, y se procede a dar inicio al Procedimiento para ejercer las funciones de la Unidad Investigadora y Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Substanciadora y concluir con el Procedimiento para ejercer las Funciones de la Unidad Resolutora, esto en apago al Manual de Procedimientos del Órgano de Control Interno del Municipio de Tumbiscatío, y Reglamento interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatío, Michoacán, en razón del cúmulo de asuntos que le corresponde atender al Ayuntamiento en cuanto Órgano Colegiado, como el Presidente Municipal como Autoridades Competentes para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace necesaria la delegación de facultades, en el Órgano Interno de Control, que es el facultado para hacerlo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatío, Michoacán, por ser el Órgano Interno de Control el facultado para el desempeño de auditorías internas, de actividades substanciadoras, investigadoras y de resolutorias, conforme al Manual de Procedimientos del Órgano de Control Interno del Municipio de Tumbiscatío; por lo anterior, someto a la consideración del Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, LAS FACULTADES DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUE ESTABLECE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO EN CUANTO A GOBIERNO MUNICIPAL.**

**Artículo 1º.** Se delega en la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tumbiscatío, Michoacán, para que desempeñe las atribuciones contenidas de manera expresa en el artículo 8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la segunda sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 28 de agosto de 2019 y las establecidas en el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatío, Michoacán.

**Artículo 2º.** Se instruye en consecuencia a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tumbiscatío, a efecto de llevar a cabo el acciones al control interno con la práctica de Auditorías Internas a las Unidades Administrativas y acciones de substanciación, investigación y de ser el caso enviar el informe de los procedimientos de responsabilidades administrativas graves, al Tribunal de Justicia Administrativa competente los autos originales del

expediente de Responsabilidades Administrativas clasificadas como Graves y Acciones Resolutorias en las Responsabilidades Administrativas clasificadas como No Graves. Atendiendo a lo previsto en los artículos 3,7,8 y 9 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Tumbiscatío, Michoacán, y Manual de Procedimientos del Órgano de Control Interno, del Municipio de Tumbiscatío.

**Artículo 3º.** La Contraloría Municipal deberá rendir en su informe trimestral, el estado que guarden los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad instaurados con motivo de este acto de delegación de facultades.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tumbiscatío, Michoacán, a 09 de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE

C. JUAN MANUEL MAGAÑA ARREOLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)